



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Medellín, Once (11) de Diciembre De Dos Mil Veinte (2020).

RADICADO	05001-31-03-017-2006-00362-00
PROCESO	Ejecutivo.
DEMANDANTE	HERNAN CANO CANO
DEMANDADO	BAYRON FERNEY ORTIZ URIBE
DECISIÓN	ORDENA OFICIAR, REQUIERE.
PROVIDENCIA	Auto. No. 1176V.

Obra en el plenario respuesta a requerimiento realizado por el Despacho mediante auto de fecha de 28 de Julio de 2020, por parte de GERENCIAR Y SERVIR S.A., quienes manifiestan que pese a haber sido nombrados en el proceso de la referencia y aceptado el cargo para actuar como secuestre de los vehículos con placas TIM 181 y TKC 386, a la fecha no les ha sido posible ejercitar sus funciones como secuestre toda vez que no ha sido posible hallar a los secuestres anteriores, ni a los automotores objetos de la cautela, sin tener indicios acerca de donde puedan estar rodando los bienes para solicitar su recaptura.

Agregan que, una vez tengan la custodia de los vehículos objetos de la cautela, procederán a guardarlos en el “PARQUEADERO JUDICIAL EL INDIO” ubicado en la calle 34 No 36B -25 Barrio el Salvador del municipio de Medellín.

Así las cosas, SE ORDENA OFICIAR nuevamente a la secuestre saliente señora PATRICIA EUGENIA SALVATIERRA, a fin de que haga la entrega del vehículo de placas TIM 181 al nuevo secuestre GERENCIAR Y SERVIR, quien se localiza en la carrera 49 No. 49-48 Oficina 605 de Medellín, teléfono 3221069, 5110333. Los gastos que se ocasionen serán asumidos por la parte ejecutante.

En el mismo sentido ofíciese a la POLICIA NACIONAL-SIJIN, a fin de que informe en qué estado se encuentran y que diligencias han sido llevadas a cabo para el cumplimiento a la orden comunicada mediante Oficio No. 078V.

De otro lado, obra memorial allegado por la Alcaldía de Medellín, en la que solicitan ser informados del estado del proceso, dado que actualmente se está solicitando una desvinculación administrativa del vehículo de placas TIM 181 y al revisar el historial del mismo, aparece registrado el oficio No. 822 del 6 de Octubre de 2006 suscrito por el Juzgado 17 Civil del Circuito, que corresponde a la inscripción de embargo del vehículo de placas TIM 181, toda vez que a la fecha no se ha recibido orden de levantamiento de dicha inscripción de embargo y que actualmente no se encuentra dispuesto para la prestación de servicio público, por ser procedente, SE ORDENA, oficiar comunicándoles el estado del proceso y de la medida cautelar que reposa sobre dicho bien mueble. Asimismo, SE LES REQUIERE a fin de que informen a este Despacho Judicial, quien adelanta el trámite de desvinculación administrativa del vehículo placas TIM -181.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.
